

LEY Nº 6.580

Exceptuando, por única vez, al Ministerio de Salud Pública de lo dispuesto por el artículo 19, inciso 12 de la Ley 5.873, orgánica de los ministerios.

Departamento de Salud Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Exceptuáse por esta única vez al Ministerio de Salud Pública, de lo dispuesto por el artículo 19, inciso 12) de la Ley 5.873, Orgánica de los Ministerios, a fin de que pueda efectuar directamente por intermedio de la Dirección de Arquitectura Sanitaria, de su dependencia, las obras proyectadas para el edificio que ocupa el Instituto de Cirugía "Profesor Dr. Luis Güemes", de Haedo, por un importe total de ocho millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con diecisiete centavos moneda nacional (\$ 8.277.655,17 $\frac{m}{n}$), incluidas las reservas de ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

NARCISO YUGÁN,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI,
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 16 de octubre de 1961.

Cámpase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 11.610.

Registrada bajo el número seis mil quinientos ochenta (6.580).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.